



Consejo Federal de Educación

RESOLUCIÓN CFE Nº 238/14

Anexo I

CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS GENERALES

MECANISMO DE TRANSFERENCIA, EJECUCIÓN Y RENDICIÓN DE LOS FONDOS

El MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN a través del INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA (INET) transferirá, en dos cuotas los fondos para cada institución de ETP de gestión estatal, destinados a la adquisición de insumos para la realización de prácticas formativas.

La primera de dichas cuotas se transferirá antes del 15 de marzo y la segunda antes del 15 de julio de cada año.

El mecanismo de ejecución de dichos fondos podrá implementarse por algunas de las siguientes modalidades:

1. Mediante transferencia directa a las instituciones.
2. Mediante transferencia a las jurisdicciones provinciales/Ciudad Autónoma de Buenos Aires con destino a las Instituciones.

1. Transferencia directa a las instituciones

Los Fondos se acreditarán en las instituciones mediante la tarjeta de "Ticket Nación Escuelas", la cual estará asociada a su CUE y al nombre del responsable de la institución informado por la jurisdicción (preferentemente el Director o un Titular de la conducción de la Institución o quien sea la máxima autoridad en el momento de la emisión de la misma).

En lo que respecta a las cuestiones operativas y para informar a las escuelas la acreditación de los fondos, se utilizará el Sistema de Transferencias de Recursos Educativos – SITRARED (<http://sitraed.me.gov.ar>). En el sistema se visualizará la siguiente información:

- Cuenta bancaria
- Línea de acción de los fondos transferidos "Insumos para prácticas de la ETP"
- Importe acreditado
- Fecha de transferencia
- Fecha de acreditación
- Referente del programa



Consejo Federal de Educación

- Detalle de las acreditaciones realizadas
- Documento descriptivo del programa

La institución educativa deberá realizar la ejecución de los fondos mediante el SITRARED, debiendo cargar en el sistema los datos de la documentación respaldatoria de las adquisiciones realizadas, quedando en su poder dicha documental. Cumplida la carga remitirá a la Jurisdicción provincial/Ciudad Autónoma de Buenos Aires la planilla resumen de los gastos realizados junto con el informe pedagógico, ambos emitidos por el sistema.

La jurisdicción verificará las planillas y el informe pedagógico, disponibles en el SITRARED, y las remitirá al INET con la intervención del Referente Político Técnico y el Responsable Operativo de los Fondos, a fin de dar cierre al circuito administrativo.

La transferencia de la segunda cuota estará sujeta a la ejecución y rendición de la primera cuota.

2. Mediante transferencia a las jurisdicciones provinciales/Ciudad Autónoma de Buenos Aires con destino a las Instituciones

Los Fondos serán transferidos a las cuentas que las jurisdicciones provinciales/Ciudad Autónoma de Buenos Aires hayan dispuesto para recibir los fondos en el marco del Fondo Nacional para la Educación Técnico Profesional, con destino a las instituciones de ETP.

Cabe destacar que en virtud de preservar el propósito de la presente resolución, es decir que los insumos estén en tiempo y forma en las instituciones para la realización de las actividades formativas, la jurisdicción deberá garantizar los procedimientos administrativos.

En lo que respecta a las cuestiones operativas, se utilizará el Sistema de Transferencias de Recursos Educativos - SITRARED (<http://sitraed.me.gov.ar>) para informar a las instituciones la acreditación de los fondos. En el sistema se visualizará la siguiente información:

- Cuenta bancaria.
- Línea de acción de los fondos transferidos "Insumos para prácticas en la ETP".
- Importe acreditado.
- Fecha de transferencia.
- Fecha de acreditación (disponible en la jurisdicción provincial/Ciudad de Buenos Aires con destino a la institución de ETP).
- Referente del programa.
- Detalle de las acreditaciones realizadas.
- Documento descriptivo del programa.



Consejo Federal de Educación

La institución de ETP deberá realizar la ejecución de los fondos y remitir a la Jurisdicción provincial/Ciudad Autónoma de Buenos Aires la documentación respaldatoria de los gastos realizados debidamente conformada y ordenada, así como el informe pedagógico correspondiente que deben dar fundamento a los mismos. La Jurisdicción provincial/Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberá cargar en el SITRARED tanto los datos de la documentación respaldatoria de las adquisiciones realizadas por las instituciones, como los informes pedagógicos, y conservar la documental, todo de acuerdo a la normativa vigente.

Cumplida la carga en el sistema, la Jurisdicción provincial/Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberá remitir al INET las planillas de resumen de los gastos realizados por las instituciones, junto con los informes pedagógicos emitidos por el sistema, ambos conformados por el Referente Político Técnico y el Responsable Operativo de los Fondos, a fin de dar cierre al circuito administrativo.

La transferencia de la segunda cuota estará sujeta a la ejecución y rendición de la primera cuota.

CRITERIOS PARA LA ELEGIBILIDAD DE GASTOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS FONDOS:

Gastos elegibles

Se considera *Insumos educativos para prácticas de la ETP* todo ítem destinado, de forma directa o indirecta, a la realización de prácticas formativas, que será consumido durante el ciclo lectivo o el dictado del curso.

Los gastos elegibles estarán en concordancia con la Resolución CFE 175/12, (punto V, 40, línea de acción a) y la Resolución INET 850/12 en cuanto a lo especificado en el Campo Programático 3 "Entornos Formativos. Vinculación, Prácticas y Recursos", (Anexo I, punto 2, apartado nro. 9) específicamente líneas "a" y "f" quedando excluidas el resto de líneas de acción.

Deberán estar vinculados con los objetivos y finalidades de las prácticas previstas en las trayectorias formativas de los planes de estudio correspondiente a Títulos o Certificaciones homologados. En caso de tratarse de formaciones cuyos planes de estudio correspondieran a Títulos o Certificaciones no homologados, deberán regirse por lo establecido en los diseños curriculares aprobados por resolución jurisdiccional.



Consejo Federal de Educación

Dado que el objetivo del aporte es que todos los alumnos de las instituciones de ETP de gestión estatal dispongan de los insumos para la realización de sus prácticas formativas, es necesario que la compra de los mismo se realice en forma equitativa entre la totalidad de las especialidades u ofertas educativas que se brindan en cada institución y que el gasto se utilice en no menos de 20 distintos rubros de insumos educativos.

En caso de requerir realizar compras de manera contraria a lo antedicho, se deberá solicitar autorización por nota a las autoridades jurisdiccionales con la debida fundamentación del caso y adjuntar la misma al informe pedagógico y la rendición de fondos.

Gastos No Elegibles

A continuación se detallan los rubros que no pueden ser elegidos para utilizar los fondos:

- Insumos para prácticas de ofertas formativas que no estén declaradas e incorporadas al Registro Federal de Instituciones de ETP.
- Servicios públicos.
- Honorarios profesionales de cualquier tipo.
- Mobiliario escolar o de talleres.
- Materiales para reparación y/o mantenimiento edilicio.
- Todo elemento de uso ordinario en la institución que no vaya a ser directamente utilizado en las prácticas formativas: Como elementos de limpieza general, artículos de librería de uso administrativo de la propia institución, entre otros.
- Salvo autorización expresa de la jurisdicción, la contratación de mantenimiento de máquinas o equipos necesarios para la realización de prácticas, que excedan el 25% de la cuota asignada a la institución (los mismos deberán ser planificados y solicitados por el plan anual de mejoras).

INFORME PEDAGÓGICO

(según planilla excell adjunta)